



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0488 del 3 de octubre de 2019

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-19-0488

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Gloria Mantilla Rodríguez**, con cédula de ciudadanía N° **63.281.456**, en su calidad de propietaria del predio localizado en la **Carrera 33 # 52-41** en el barrio **Cabecera Del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0265-0030-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-45408** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** en modalidad de **RELOTEO**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que **Amparo Mantilla Rodríguez**, con cédula de ciudadanía N° **37.826.433**, propietaria del 50 % del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **300-45408** objeto de licencia, manifiesta mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2019, que no desea continuar con el trámite ni entregara autorización para el mismo.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NEGAR la licencia de **RELOTEO** presentada por **Gloria Mantilla Rodríguez**, para la subdivisión que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Carrera 33 # 52-41** del Barrio **Cabecera Del Llano**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0265-0030-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-45408** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4, dado a que no existe autorización de parte de la propietaria **Amparo Mantilla Rodríguez** para surtir el trámite.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

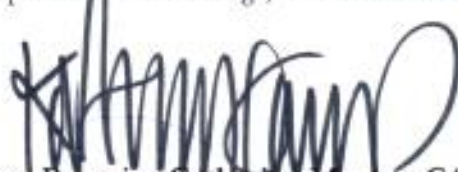

ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 3 de octubre de 2019


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 10 de octubre de 2019, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Gloria Mantilla Rodríguez con cédula(s) de ciudadanía 63.281.456, propietario del predio ubicado en Carrera 33 # 52-41 Cabecera Del Llano del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-02-0265-0030-000, matrícula inmobiliaria 300-45408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 68001-2-19-0488 de fecha 3 de octubre de 2019 por medio de la cual se niega la Licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, solicitada mediante radicación 68001-2-19-0488, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.


En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. 63.281.456 B199.



NOTIFICADOR


c.c. 1095832179.